

CBM/chn
MSSEC-00347-2025
235/2025

Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, José Manuel Ruiz Alvarado

DECRETO

Expediente nº: 235/2025 Secretaría General Patrimonio

Antecedentes

Se inicia el expediente de oficio por el Ayuntamiento para adjudicar dos licencias de uso común especial de dominio público, para la instalación puntual de barra de bar en dos Carpas municipales, ubicadas en Av. Pascual Cervera (parque "El Caminillo") y Pza. España de Medina Sidonia (Cádiz), con motivo de las fiestas de Navidad 2025-26 y Carnaval 2026.

Consta en el expediente:

1. Providencia del Área proponente del expediente de fecha 2 de octubre de 2025 de inicio del procedimiento.
2. Providencia del Área proponente de fecha 29 de octubre de 2025 solicitando la emisión de informes preceptivos.
3. Informe Técnico del Área de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2025 sobre el cálculo de las superficies objeto de ocupación, de las fianzas a depositar por el uso del dominio publico y del aforo máximo permitido en cada carpa municipal.
4. Informe de Tesorería de fecha 30 de octubre de 2025 sobre el importe de la tasa a abonar por los adjudicatarios de las licencias.
5. Informe del Área proponente de fecha 30 de octubre de 2025 sobre las características de las instalaciones (carpas municipales) y obligaciones y derechos de los adjudicatarios.
6. Informe del Área proponente de fecha 30 de octubre de 2025 justificativo de la reducción de plazos en el procedimiento de licitación.
7. Pliego de cláusulas administrativas que regirá la adjudicación de las licencias.
8. Informe jurídico de fecha 31 de octubre de 2025.

Órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el otorgamiento de las licencias es una competencia atribuida al Alcalde de la Corporación.

El Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local (Decreto 14 de julio de 2023) sus competencias en materia autorizaciones y concesiones demaniales, por ello

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	1/27



el órgano competente para resolver el expediente será la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

Considerando que la delegación de competencias se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de avocar puntualmente las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el art. 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por razones de agilidad del procedimiento y de economía administrativa se ha resuelto que el Alcalde como órgano competente en origen pueda avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno y resolver de forma puntual el expediente.

Por todo ello y en virtud de la competencia atribuida al Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local de forma puntual para resolver este expediente en concreto, dando cuenta de la Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Aprobar el expediente tramitado para otorgar dos licencias de uso común especial de dominio público para la instalación de barra de bar en dos carpas municipales con motivo de las fiestas de Navidad 2025-26 y Carnaval 2026 de Medina Sidonia, que se regirá por las cláusulas del Pliego de condiciones que rige la licitación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en la que los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas que regirá en el otorgamiento de las citadas licencias:

“

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO DE CARPAS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN PUNTUAL DE BARRA DE BAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025-26 Y CARNAVAL DE MEDINA SIDONIA 2026

I.- ELEMENTOS DE LA LICENCIA

1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de licitación pública para la adjudicación de dos licencias de uso común especial para la instalación puntual de barras de bar en Carpas Municipales con motivo de las fiestas de Navidad de 2025-26 y Carnaval de Medina Sidonia 2026.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	2/27



1.1.- Características de las instalaciones

LOTE 1: Licencia uso para la instalación de barra de bar en la Carpa Municipal de Navidad 2025-2026

La Carpa Municipal para las Fiestas Navideñas se instalará en el Parque Municipal "El Caminillo" ubicado en Avenida Pascual Cervera del municipio de Medina Sidonia, para los días 19, 20, 24, 27 y 31 de diciembre 2025 y 6 de enero 2026 (6 días).

Las instalaciones dispondrán de:

- a) Carpa fija de lona con una superficie de 10x40 metros.
- b) Instalación eléctrica: será a costa del Ayuntamiento su conexión y a costa del adjudicatario la contratación de un generador que de servicio a dicha instalación eléctrica.
- c) Módulos de escenario.
- d) Programación oficial.
- e) Servicio de seguridad privada.

LOTE 2: Licencia uso para la instalación de barra de bar en la Carpa Municipal de Carnaval 2026

La Carpa Municipal para las Fiestas del Carnaval 2026 se instalará en la Plaza España del municipio de Medina Sidonia, para los días 14, 15, 20, 21 y 22 de febrero 2026 (5 días).

Las instalaciones dispondrán de:

- a) Carpa fija de lona con una superficie de 15x30 metros.
- b) Instalación eléctrica: será a costa del Ayuntamiento su conexión y el gasto por consumo.
- c) Módulos de escenario.
- d) Programación Oficial.
- e) Servicio de Seguridad Privada.

La superficie a ocupar para la instalación de las barras de bar en cada una de las carpas será de 15 metros lineales.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 9 declara excluidas de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	3/27



2.- La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será que corresponde al otorgamiento del título habilitante para la ocupación a la que se refiere el art. 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- La licencia se regirá por el presente Pliego. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, regirán los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero (RBELA); por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBEL); por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

4.- El Pliego de cláusulas de las licencias, sus anexos, así como todos los documentos complementarios de las licencias objeto de licitación, se unirán al documento de formalización de las licencias.

5.- En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de los documentos del expediente prevalecerá el Pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones del concesionario.

6.- El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en las licencias, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3. PRESUPUESTO TIPO DE LICITACIÓN. CANON

1.- El canon a satisfacer por el adjudicatario de cada lote se determina por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta etc." (art. 4 apartado 8 b):

LOTES	Días	CANON
LOTE 1: Carpa Navidad	6 días	675,00 euros
LOTE 2: Carpa Carnaval	5 días	562,5 euros

2.- Este tipo inicial podrá ser mejorado al alza por los licitadores, en cuyo caso el importe a pagar será el reflejado en sus ofertas (art. 24.1 apartado b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).



3.- El devengo del canon correspondiente se producirá tras la adjudicación de las licencias.

4.- La falta de pago del canon se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

4. PLAZO DE LAS LICENCIAS

La duración de las licencias tendrá carácter puntual con motivo de la celebración de cada una de las Fiestas y para los días señalados. No se prevén posibles prórrogas.

En ambos casos, se deberá respetar el horario de cierre establecido por la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento.

El plazo de las licencias serán:

LOTE 1: Carpa Navidad

La licencia para la instalación de barra de bar en la carpa municipal de navidad se otorgará para los días 19, 20, 24, 27 y 31 de diciembre y 6 de enero, con una duración total de 6 días.

LOTE 2: Carpa Carnaval

La licencia para la instalación de barra de bar en la carpa municipal de carnaval 2026 se otorgará para los días 14, 15, 22, 23 y 24 de febrero, con una duración total de 5 días.

5. ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el otorgamiento de las licencias es una competencia atribuida al Alcalde de la Corporación, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde ha delegado a la Junta de Gobierno Local (Decreto 14 de julio de 2023) sus competencias en materia autorizaciones y concesiones demaniales, por ello el expediente se resolverá, salvo que el Alcalde avoque para sí la competencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

6. GARANTÍAS EXIGIBLES

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	5/27



6.1. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

6.2. GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que resulte propuesto como adjudicatario de la concesión deberá prestar una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor del bien ocupado, concretamente:

LOTES	Importe garantía definitiva
LOTE 1: Carpa Navidad 2025-26	281,44 euros
LOTE 2: Carpa Carnaval 2026	1.111,50 euros

Esta garantía o fianza responderá de la correcta reposición del dominio público ocupado a su estado anterior al término de la licencia y de los posibles incumplimientos del adjudicatario.

Finalizada la vigencia de la licencia, se comprobará el desalojo y se devolverá la cantidad depositada o se retendrá en caso de incumplimientos en la cantidad que corresponda.

Dicha garantía podrá presentarse a través de alguna de las formas siguientes:

- 1) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por la Comunidad Autónoma, por la Administración contratante con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.
- 2) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Los avales deberán haber sido intervenidos por corredor de comercio o en su defecto que el correspondiente poder haya sido bastantado por el Secretario de la Corporación.
- 3) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía se depositará en la Tesorería de esta Corporación y se presentará fotocopia del resguardo de constitución en la Secretaría General con anterioridad a la formalización de la concesión.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o sanciones al adjudicatario, deberá reponerla en el mismo plazo en la cuantía que corresponda.



7. CAPACIDAD PARA SER TITULAR DE LA LICENCIA

Pueden ser titulares de las licencias objeto de este Pliego las personas físicas y jurídicas que cuenten con capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales (art. 94 de la Ley 33/2003), que se remite a las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando con posterioridad al otorgamiento de la licencia el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la misma.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de la licitación para participar en el procedimiento de otorgamiento de la licencia se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días hábiles (no se computan sábados, domingos y festivos) y se contará desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acceso al Pliego y demás documentación complementaria se ofrecerá por medios electrónicos a través de la web municipal, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Asimismo, el pliego y demás documentación complementaria figurará a disposición de los interesados en la oficina de Registro General de la Corporación.

II. ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La licencia se adjudicará, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.2 del RBELA mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa económicamente que será la que incorpore la oferta más alta a partir del canon mínimo.

Serán rechazadas las ofertas que se refieran a un importe inferior al canon mínimo establecido en la cláusula 3 del pliego.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	7/27



1.- Las personas que deseen participar en la licitación deberán presentar su proposición dentro del **plazo de 15 días hábiles** a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de la licitación, haciéndole entrega al presentador, si así se desea, como acreditación, de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto de la concesión y el día y hora de la presentación.

3.- Las ofertas podrán ser presentadas en los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando sean presentadas en lugar distinto del Registro del Ayuntamiento, los licitadores justificarán la fecha de imposición del envío y comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia mediante correo electrónico en el mismo día de la remisión de la oferta a la dirección registro@medinasidonia.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, 3 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de condiciones y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

6.- En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

7.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

8.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	8/27



A los efectos anteriormente indicados, la dirección y números de teléfono del Ayuntamiento de Medina Sidonia son los siguientes:

**Ayuntamiento de Medina Sidonia,
Plaza España s/n, 11170, Medina Sidonia (Cádiz)
Tel: 956410005
Correo electrónico: registro@medinasidonia.es**

9.- La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren («LOTE 1 CARPA NAVIDAD» o «LOTE 2 CARPA CARNAVAL») y firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

10.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen este carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

11. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

SOBRE A) denominado “Documentos Generales”. Contendrá la siguiente documentación que podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1º) Documentos acreditativos de la capacidad jurídica: las personas físicas copia auténtica del DNI, o, en su caso, del documento que haga sus veces; las personas jurídicas, copia auténtica de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Los que comparezcan o

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	9/27



firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente (Anexo III).

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Si resultaran adjudicatarios se formalizará la unión temporal en escritura pública.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser titular de concesiones (art. 94 Ley 33/2003) que incluirá la manifestación expresa de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público (modelo Anexo I)

5º) Documentación adicional exigida a empresas extranjeras. Las personas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Declaración de compromiso firme de constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a cada actividad, la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación (Anexo I).

7º) Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Las notificaciones del procedimiento se realizarán preferentemente en forma electrónica poniendo a disposición del interesado los documentos a través de la dirección electrónica habilitada única DEHú. Esta notificación podrá ser complementada con un aviso al número de teléfono móvil que se indique en la solicitud. Los licitadores que no deseen recibir las notificaciones por vía electrónica deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones con entrega manual del a documentación.

8º) Una relación numerada de los documentos incluidos en este sobre.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	10/27



Los mencionados documentos deben presentarse originales o copias compulsadas.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador. Será vicio subsanable la falta de firma del Anexo I. Si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I, se considerará válida siempre que se ajuste al contenido del mismo.

SOBRE B) denominado "OFERTA ECONÓMICA" (Anexo II), relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática, firmada por el licitador o persona que lo represente.

Deberá indicarse la Carpa a la que se refiere la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición por cada Carpa municipal.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

12. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La licencia para la instalación de barra de bar en las Carpas de Navidad y Carnaval se adjudicará atendiendo a un único criterio de carácter económico que será el precio más alto, partiendo de la cantidad que se indica en la cláusula 3º (presupuesto tipo de licitación).

En caso de que alguna oferta contenga una cantidad inferior a la indicada en la cláusula 3º será automáticamente rechazada.

Se declarará desierta la licencia que no pueda ser adjudicada como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación y las renunciaciones.

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

13. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN

El órgano técnico en funciones de asistencia al órgano competente para adjudicar la concesión o mesa técnica estará integrado por:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	11/27



Vocales:

- Dña. Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- D. Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Dña. María Jesús Gómez Benítez, Tesorera accidental del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Secretaria: Dña. Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General de Secretaría, o funcionario que le sustituya.

14. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa técnica se reunirá en sesión no pública finalizado el plazo para la presentación de proposiciones. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa en la plataforma de contratación del sector público.

B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad indicados en el pliego haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

2.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	12/27



subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

3.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de la convocatoria de la adjudicación de las licencias y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los interesados, dando ocasión a que éstos puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

4.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación de la licencia y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

5.- Realizadas estas actuaciones se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de las proposiciones presentadas.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al presupuesto tipo (cláusula 3º), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa en la página web del Ayuntamiento.

15. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

En caso de empate entre las proposiciones el desempate se llevará a cabo mediante sorteo.

16. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA SELECCIONADA

A los efectos de dictar la Resolución definitiva del procedimiento de adjudicación de la licencia, el órgano competente requerirá a las personas propuestas como adjudicatarios para que en el **plazo de cinco días hábiles** aporte la siguiente documentación:

1.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión referida al ejercicio corriente, o del último

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	13/27



recibo,completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

2.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales (certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

3.- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas (certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía).

4.- Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social TGSS).

5.- La documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio al expediente y salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (cláusula 6.2 del pliego).

7.- Documento acreditativo de la suscripción de póliza de seguro (cláusula 22 del presente pliego).

8.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

17. ADJUDICACIÓN

Prevía comprobación de la documentación presentada por los servicios administrativos el órgano competente dictará resolución definitiva del procedimiento y

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	14/27



adjudicará las licencias o declarará desierta la misma, en ambos casos, en resolución motivada.

La adjudicación de las licencias será notificada a los adjudicatarios con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización de la concesión.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización deberá aportarse la póliza correspondiente.

18. FORMALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS

1.- La formalización de las licencias se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El adjudicatario podrá solicitar que el documento administrativo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- El adjudicatario además del documento administrativo, deberá firmar el Pliego de cláusulas de la autorización anexo al mismo.

3.- Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su extinción de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 i) de la Ley 33/2003.

19. RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario explotará el uso común especial de la licencia a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del documento administrativo y en el Pliego de cláusulas de la licencia.

Todos los gastos de mantenimiento y conservación del dominio público objeto de la licencia serán de cuenta de la persona concesionaria.

20. CARGAS FISCALES

El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la licencia o

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	15/27



a sus bienes o actividades.

21. PRECIOS

Al tratarse de una autorización de uso especial de dominio público para la instalación de una barra y no de un servicio público municipal el adjudicatario tendrá libertad total para el establecimiento de los precios, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que ejerce.

22. SEGUROS

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la licencia una póliza de seguros de Responsabilidad Civil para cubrir los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes por cuantías que no serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

De dicha póliza será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, con un límite de indemnización no inferior a 1.201.000 euros.

El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir del adjudicatario la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el concesionario.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES

23.1. Obligaciones generales

- 1) Mantener durante todo el período de la licencia, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- 2) Estar en posesión del título acreditativo de la licencia.
- 3) Usar el bien de dominio público objeto de licencia únicamente para la instalación de barra y venta y depósito de mercancías y objetos propios de su negocio.
- 4) Estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos, cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
- 5) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.
- 6) No realizar actividad distinta a la que es objeto de la licencia sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 7) Suscribir una póliza de seguros conforme al apartado anterior del Pliego.
- 8) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales con el personal que emplee en el establecimiento, asumiendo el compromiso de

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	16/27



fomentar el empleo estable.

- 9) El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización de este Excmo. Ayuntamiento y obtención de las licencias correspondientes que habiliten para su ejecución.
- 10) Realizar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones, mobiliario y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- 11) Los titulares deberán al término de la licencia, cualquiera que fuere la causa, dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento dominio público objeto de la licencia.
- 12) Cumplir el horario máximo de cierre, según la normativa vigente y comunicada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana.
- 13) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en el supuesto previsto en el apartado 27.3 del presente pliego.
- 14) Queda prohibido ceder la titularidad de la licencia a un tercero.
- 15) Las demás obligaciones que resulten de otras normas que afecten a la actividad.
- 16) Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes de dominio público ocupados.
- 17) Permitir la entrada libre a las Carpas objeto de licencia.
- 18) Cumplimiento de las normas que, en materia de volumen de sonido y prohibición de envases de cristal, apruebe el Ayuntamiento a través de cualquiera de sus órganos, así como el resto de las administraciones públicas con competencia en la materia.

23.2.- Obligaciones específica Carpa Navidad 2025-26

- a) Colocar en sitios visibles los precios de las consumiciones.
- b) Permitir el uso de las instalaciones para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe relacionados con la Navidad, Fin de Año y Reyes Magos.
- c) Decoración de la barra y de la zona que ocupa la misma en consonancia con la fiestas navideñas.
- d) Instalación de equipo de sonido y luces.
- e) Contratación de los DJ o grupos musicales necesarios para el desarrollo de las fiestas.
- f) Contratación de un generador que dé servicio a la instalación eléctrica de la Carpa.

23.3.- Obligaciones específicas Carpa Carnaval 2026

- 1) Colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones.
- 2) Decoración de la barra y de la zona que ocupa la misma en consonancia con la temática carnavalera.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	17/27



- 3) Permitir el uso de las instalaciones para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe relacionados con el Carnaval.
- 4) Contratación de los DJ o grupos musicales necesarios para el desarrollo de los bailes de disfraces.

23.4.- Derechos del adjudicatario

- 1) A utilizar con carácter puntual y no excluyente el bien de dominio público objeto de licencia.
- 2) A instalar la barra de bar, mesas y sillas altas y a la explotación del servicio de la barra en las condiciones y plazo que especificadas en este Pliego.
- 3) A utilizar los bienes de dominio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.
- 4) A percibir los precios fijados por las consumiciones libremente en el marco de la normativa aplicable.
- 5) A recibir la protección debida por parte de la Corporación para que pueda desarrollar su actividad.
- 6) Las demás que resulten de otras normas que afecten a cada actividad.

III. EJECUCIÓN DE LA LICENCIA

24. EJECUCIÓN

La ejecución de la licencia comenzará a partir de la formalización de la misma. No se podrá iniciar la ejecución sin la previa formalización en documento administrativo, ni sin que se presente ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Si el adjudicatario de la licencia no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para formalizar la concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

25. CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA

La licencia se entenderá cumplida cuando haya transcurrido el plazo por el que se otorgó, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El abandono del uso de la licencia sin justa causa será calificada como infracción muy grave y se le impondrán las penalidades correspondientes definidas en la cláusula 31 de este Pliego.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	18/27



26. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento sancionador y las infracciones se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en este Pliego.

27. REVOCACIÓN DE LA LICENCIA

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la licencia antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El adjudicatario se compromete a abandonar y dejar libre el dominio público objeto de licencia en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

La licencia podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

28. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La garantía depositada será devuelta al adjudicatario de la licencia una vez finalizada la vigencia de la misma, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que corresponda acerca de la correcta ejecución de la misma.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas por razón de la ejecución de la autorización.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la licencia.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	19/27



29. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La licencia podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 100 de la Ley 33/2003 y artículo 32 de la Ley 7/1999.

La extinción de la licencia requerirá resolución administrativa, previa tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuando se resuelva por culpa del concesionario deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

30. REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la licencia o extinguida ésta por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Asimismo revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones y bienes adquiridos durante el período de vigencia de la licencia, las mejoras realizadas, así como cuanto otro equipamiento y material se haya incorporado de forma permanente a la licencia y sin los cuales podría perder su naturaleza, sin que pueda el adjudicatario solicitar indemnización alguna en ese concepto.

Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder adjudicar una nueva licencia o concesión demanial.

Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, a requerimiento del órgano competente para adjudicar la licencia procederán a inspeccionar con asiduidad el inmueble y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

Una vez finalizada la vigencia de la licencia, los técnicos municipales efectuarán una comprobación integral del estado del bien, debiendo ser repercutidos sobre el adjudicatario los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	20/27



descuidos de éste.

La persona titular de la licencia estará obligada a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la licencia o cuando se produzca la extinción de los derechos adquiridos por cualquier otra causa.

La persona adjudicataria vendrá obligada a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Las obligaciones establecidas en el presente Pliego tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la licencia. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la licencia no resulta conveniente para el interés municipal, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la concesión.

Para la imposición de estas penalidades o sanciones por incumplimientos se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano competente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación ni el total de las mismas superar el 50% del canon correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Las penalidades o sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al concesionario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	21/27



Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves:

Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

- 1) La falta de pago del canon.
- 2) Causar daños al bien de dominio público objeto de concesión o sus instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- 3) Falta de conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto de concesión.
- 4) Destinar el bien a finalidad distinta a la prevista
- 5) Abandono de la licencia.
- 6) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- 7) Transmitir la licencia a un tercero.
- 8) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- 9) No hacer entrega del dominio público o instalaciones cedidas por el Ayuntamiento en perfecto estado al finalizar la vigencia de la licencia.
- 10) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.

Los incumplimientos calificados como muy graves producirán la extinción de la licencia a los efectos previstos en el art. 100 f) de la Ley 33/2003 y se acordará la reversión del bien ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento no se considerara susceptible de producir la extinción, se acordará la imposición de penalidades por importe de entre el 10% y el 50% del canon correspondiente.

Serán incumplimientos graves:

- 1) La realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento.
- 2) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiénico-sanitarias.
- 3) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- 4) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- 5) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- 6) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	22/27



en orden al correcto funcionamiento de la autorización.

- 7) No acreditar el abono de la póliza de seguro exigida en el presente Pliego.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal empleado en la concesión

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5 y el 9% del importe del canon correspondiente.

Se considerarán incumplimientos leves:

- 1) El trato incorrecto con los usuarios.
- 2) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 1% y el 4% del importe del canon de adjudicación correspondiente .

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: el daño producido, la intencionalidad, el perjuicio al interés público, y la cantidad económica.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las licencias otorgadas serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	23/27



ANEXO I.
DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/D^a, con DNI
núm., domiciliado en calle
....., núm, de
....., Código Postal, Provincia
....., País, Teléfono, mayor de
edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa
....., cuyo Código de Identificación Fiscal es
....., y su domicilio social en calle
....., núm, de
Código Postal, Provincia
País, Teléfono, enterado
de la licitación para la adjudicación de dos licencias de uso común especial para la
instalación de barras de bar en las Carpas Municipales con motivo de las fiestas de
Navidad de 2025-26 y el Carnaval de Medina Sidonia 2026.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la
licitación convocada.

2º. Que adjunta la documentación exigida en el Pliego de condiciones.

3º. Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso/a en ninguna de las
prohibiciones para ser titular de autorizaciones y concesiones (previstas en el art. 71 de
la Ley 9/2017 LCSP) comprendiendo expresamente la presente declaración la
circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con
la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	24/27



de Medina Sidonia y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º El compromiso firme de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil adecuada a la actividad durante el tiempo que dure la licencia la cual será independiente de la póliza de seguros general de responsabilidad civil suscrita por la Corporación.

5º Que cumple todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la actividad autorizada en virtud de la licencia correspondiente.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico..... para recibir comunicaciones relativas al procedimiento.

Lo que firma en a de de 2025.

(Firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D/D^a....., con DNI núm., domiciliado en calle de núm de Código Postal Provincia País Teléfono mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa cuyo Código de Identificación Fiscal es y su domicilio social en calle núm de Código Postal Provincia País Teléfono enterado de la licitación de la concesión demanial del quiosco sito en enterado de la licitación para la adjudicación de dos licencias de uso común especial para la instalación de barras de bar en las Carpas Municipales con motivo de las fiestas de Navidad de 2025-26 y el Carnaval de Medina Sidonia 2026, y aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Condiciones que rige la misma, presento la siguiente **OFERTA**:

(Marcar con una "x" la licencia por la que se opta)

☐ **Carpa de Navidad** (días 19, 20, 24, 27 y 31 de diciembre 2025 y 6 de enero 2026)

☐ **Carpa de Carnaval** (días 14, 15, 20, 21 y 22 de febrero 2026)

LOTES	CANON MÍNIMO	OFERTA
-------	--------------	--------



1. Carpa Navidad	675,00 euros	En número:€ En letra:euros
2. Carpa Carnaval	562,5 euros	En número:€ En letra:euros

Lo que firma en a de de 2025.

(Firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña, con de
D.N.I. n.º....., en representación de
.....”, con
N.I.F. N.º..... declara bajo su responsabilidad que las
facultades de representación de D./Dª.....
..... reflejadas en la
escritura de..... otorgada el de
de..... ante el notario de, D./Dña.,
..... bajo el
número de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil
de..... al tomo, libro folio
....., no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente
vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación para la
adjudicación de dos licencias de uso común especial para la instalación de barras de
bar en las Carpas Municipales con motivo de las fiestas de Navidad de 2025-26 y el
Carnaval de Medina Sidonia 2026.

Lo que firma en a de de 2025.

(Firma)

En Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ”

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución y del pliego de condiciones
de las licencias que regirá en esta adjudicación en la sede electrónica de la
Corporación y la publicación del Anuncio de apertura de la licitación en el Boletín Oficial
de la Provincia BOP de Cádiz y Tablón de Edictos de la Corporación.

El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Fecha	31/10/2025 10:37:27
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2KPD3Q5YRVOZ4YAD6ICBAE	Página	27/27

